



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla 22 SET. 2017

GA

5-005379

Señor
ALEXANDER VILLANUEVA CARO
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER SAS
CRA 13 No. 13-47
CANDELARIA-ATLÁNTICO

Ref: Auto No. 00001473

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp N° 0426-544
Elaboro: Ma. Patricia Velez Supervisor: Ozeir Mejia.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001473 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. Con base en lo señalado en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER S.A.S, ubicado en el municipio de Candelaria-Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el informe Técnico N° 000231 del 10 de abril de 2017 el cual establece lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de 1° nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consultas Externa Medicina General
- Psicología.
- Fisioterapia.
- Terapia ocupacional
- Fonoaudiología.

Estos servicios son prestados en horario de Atención al Público: 8:00 a 12:00 p. m, lunes y viernes, maneja un promedio de 18 niños en condiciones especiales.

CUMPLIMIENTO:

Auto 487 del 5 de Agosto de 2015	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico. • Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, debido a que este no cumple con lo establecido por la Corporación, deberá tener en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por la entidad (anexos) decreto 351 del 19 de febrero del 2014. • Presentar a la CRA, copia del contrato suscrito con la empresa recolectora de Servicios Especiales Transportamos AL SA ESP.	Sí cumplió, en la visita técnica se observó el PGIRHS, según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, actualizado

Japal

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001473 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

Presentare informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros ménales, formatos RH1, volumen de los residuos tratados indicadores de gestión y disposición final por clase de residuo.	No cumplió, no se registra información en el expediente
Enviar copia de la Cámara de Comercio y certificado d representación legal.	No cumplió, no se registra información en el expediente
Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria.	
Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.	
Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. El Centro de habilitación y Rehabilitación Integral RENACER de candelaria- Atlántico deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002	No cumplió, no se registra información en el expediente
	No cumplió, no se registra información en el expediente

lapate

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 000 014 73 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

		No cumplió, no se registra información en el expediente Si cumplió, el Plan de Contingencia sí esta actualizado según Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014.
--	--	--

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 780 del 2016 donde se observó:

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGI-RHS, el cual tiene ajustado a los servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, ha contratado los servicios para la recolección, transporte y la disposición final de sus residuos hospitalarios con la empresa Transportamos AL SA ESP; con una frecuencia de una vez al mes, y una cantidad recolectada de aproximadamente de 1 Kilogramos / mes.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, son recogidos por la empresa Inter Aseo S.A E.S.P, tres veces a la semana.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, presentó el Plan de Contingencia y los Protocolos de Bioseguridad del servicio que presta.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001473 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO**

Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002. Y el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios.

Los residuos hospitalarios generados en el Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, son embalados, etiquetados y rotulados.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico cuenta con un cronograma de capacitación del personal que labora en la entidad.

El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, no está diligenciando los formatos RH1 y RHPS; anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.

Los vertimientos líquidos del Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, provienen de sus actividades diarias.

En el Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Acueducto del Sur E.S.P.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, y revisada la información del expediente 0426-544 se puede concluir lo siguiente:

- *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, presenta su PGRHS; el cual tiene ajustado al servicio prestado y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*
- *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, ha contratado con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P la recolección, transportar y tratamiento final de sus residuos peligrosos.*
- *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, no está diligenciando y presentando a la CRA los formatos RH1. Anexo 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.*
- *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, genera un (1) Kilogramos /mes de residuos peligrosos, razón por la cual este excenta de inscribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Teniendo en cuenta los servicios que presta el Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, y la cantidad de residuo que genera se considera un usuario de Menor Impacto*

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER del Municipio de Candelaria Atlántico, no requiere permiso de emisiones atmosféricas debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER S.A.S, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, ya que sus aguas residuales son provenientes del lavado de baño y manos.*

lapal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001473 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

Permiso de Concesión de Agua: La entidad, no requiere de permiso de concesión de aguas debido a que este recurso es suministrado por la empresa Acueducto del Municipio de Candelaria -Atlántico. (Acueducto del Sur)".

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 2.8.10.6. Del Decreto único 780 de 2016 reglamentario del sector salud y protección social reza lo siguiente: "*Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001473 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años."

Resolución N° 01164 de 2002 de septiembre 06, por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares la ministra del medio ambiente y el ministro de salud", numeral 7.2.6.1. Y el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Centro de Habilitación y Rehabilitación Integral RENACER S.A.S, ubicado en el municipio de Candelaria- Atlántico, identificado con el NIT. 900.622.160-4, representada legalmente por el señor Alexander Villanueva Caro o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que un término no mayor a treinta (30) días presente la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información :

- ✓ El programa y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico.
- ✓ Debe presentar el Contrato vigente con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes para realizar esta recolección.
- ✓ Presentar el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.
- ✓ Deberá enviar los programas de bioseguridad y el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Debe presentar copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde certifique el tipo de residuo, la cantidad generada y las actas de incineración.
- ✓ Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciando los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001473 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE
HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL RENACER S.A.S, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO

- ✓ Deberá enviar evidencias del almacenamiento de los residuos de acuerdo a la norma vigente antes de ser entregados a la empresa especializada.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

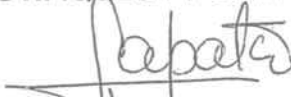
CUARTO: El informe técnico No. 000231 del 10 de abril de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

18 SET. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0426-544

Elaboró: MP. Vélez Molina. Abogada C.P.A

Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario.

1